

ALIANZA POSITIVA

Asociación Mutual de Trabajadores del Grupo Empresarial EPM

RESOLUCIÓN No. 11

Por medio de la cual se expide el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO de ALIANZA POSITIVA.

La Junta Directiva de ALIANZA POSITIVA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 1507 de 2001, en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, Capítulo II, y en los artículos 4, 5 y 6 del Estatuto y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Crédito es una de las actividades que conforman nuestro objeto social y nuestro Portafolio de Servicios, para mejorar las condiciones socio-económicas del grupo familiar del Asociado.

Que el Servicio de Crédito es una de las estrategias para lograr el crecimiento de la Asociación.

RESUELVE:

Expedir el presente REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO de ALIANZA POSITIVA en los términos expresados en el siguiente articulado.

**Artículo 1. Objeto.** Prestar el Servicio de Crédito a todos los Asociados y empleados de ALIANZA POSITIVA de acuerdo con su objeto social, teniendo en cuenta criterios de agilidad, cobertura, rentabilidad social y seguridad.

**Artículo 2. Principios.** El Servicio de crédito estará enmarcado en los principios de solidaridad, fraternidad y ayuda mutua, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus Asociados y Beneficiarios.

**Artículo 3. Sujeto del crédito.** El Servicio de Crédito se prestará a los Asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos y a los empleados de ALIANZA POSITIVA.



**Artículo 4. Origen de los recursos.** El Servicio de Crédito se financiará con los recursos propios provenientes de las contribuciones, de los rendimientos de la cartera, de los rendimientos financieros, de los recursos generados por los arrendamientos, comisiones, venta de activos, etc. y de recursos externos provenientes de instituciones crediticias del sector solidario, del Estado y del sector financiero colombiano. Modificado por Junta Directiva No. 240 del 15 de mayo de 2014.

**Artículo 5. Líneas de crédito.** El servicio de crédito al Asociado estará orientado al crédito de consumo en salud, educación, calamidad doméstica, turismo, recreación, y libre inversión.

**Artículo 6. Competencias del Comité Financiero y de Crédito.** Las condiciones, la cuantía, los plazos, las tasas de interés, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad, tipo de garantía, prepagos, recargos, planes de amortización, descuentos, reestructuraciones y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos los fijará periódicamente el Comité Financiero y de Crédito por delegación de la Junta Directiva, de acuerdo con la normatividad vigente y la capacidad financiera de ALIANZA POSITIVA.

**Artículo 7. Competencia para aprobación.** La competencia para la aprobación de las solicitudes de crédito es la siguiente:

1. Créditos solicitados hasta seis (6) salarios mínimos legales vigentes en Colombia, por la Gerencia. Modificado por Junta Directiva No. 255 del 13 de agosto de 2015.
2. Créditos solicitados por más de seis (6) salarios mínimos legales vigentes en Colombia y hasta dieciséis (16) salarios mínimos legales vigentes en Colombia, por el Comité Financiero y de Crédito. Modificado por Junta Directiva No. 255 del 13 de agosto de 2015.
3. Créditos solicitados con garantía hipotecaria, por la Junta Directiva, previo estudio y recomendación del Comité Financiero y de Crédito. Modificado por Junta Directiva No. 240 del 15 de mayo de 2014.

**Parágrafo:** La Gerencia definirá bajo su criterio, otorgar o no créditos a Asociados con aparente discapacidad, olvidos, demencia senil o interdicción certificada.

**Artículo 8. Criterios mínimos.** Se tendrán en cuenta criterios mínimos para otorgar el crédito como capacidad de pago, solvencia del deudor y codeudor, idoneidad de las garantías, historial crediticio, información comercial proveniente de las centrales de riesgo y la edad.

**Artículo 9. Clases de requisitos.** De acuerdo con el destinatario del crédito, se establecen los diferentes requisitos según la calidad de Asociado.

**Artículo 10. Edad.** La edad máxima para ser beneficiario de un crédito en ALIANZA POSITIVA es de 79 años.



**Artículo 11. Asociados con edades entre 69 y 79 años.** El servicio de crédito para esta clase de Asociados estará limitado a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a un plazo de 24 meses y con garantía, en caso de fallecimiento, del auxilio exequial. Los créditos otorgados a esta clase de Asociados no contribuirán al Fondo de Solidaridad VIDA.

**Parágrafo transitorio.** Los 12 Asociados mayores de 80 años que al día 10 de julio de 2014 tengan créditos vigentes con la Institución, seguirán gozando del servicio de crédito, limitado a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a un plazo de 18 meses y con garantía, en caso de fallecimiento, del auxilio exequial. Los créditos otorgados a esta clase de Asociados no contribuirán al Fondo de Solidaridad VIDA.

**Artículo 12. Requisitos para Asociados Activos.** Los requisitos para el uso del crédito de Asociados Activos son los siguientes:

1. Ser Asociado de ALIANZA POSITIVA y estar en pleno goce de sus derechos.
2. Tener capacidad de pago certificada por la empresa donde labora, mediante carta laboral y colilla de pago o certificar ingresos diferentes a salarios que permitan garantizar el pago de la obligación.
3. El porcentaje de endeudamiento no debe superar el cuarenta (40) por ciento del salario básico.
4. El anterior porcentaje de endeudamiento cuarenta (40) por ciento, podrá ser superior cuando el cupo disponible certificado por la empresa, permita realizar el descuento de la cuota periódica.
5. Diligenciar y firmar el formulario para solicitud de crédito de ALIANZA POSITIVA conjuntamente con el codeudor.
6. El codeudor debe ser trabajador activo, trabajador independiente, rentista de capital, jubilado o persona con propiedad raíz que no esté afectada, y quien también deberá certificar su capacidad de endeudamiento no superior al cuarenta (40) por ciento de su salario o sus ingresos, mediante carta laboral y colilla de pago, o certificación de ingresos. Modificado por Junta Directiva No. 268 de julio 14 de 2016.

**Artículo 13. Requisitos para Asociados Jubilados.** Los requisitos para el uso de crédito de Asociados Jubilados en nómina de Empresas Públicas de Medellín serán los siguientes:

1. Ser Asociado de ALIANZA POSITIVA y estar en pleno goce de sus derechos.
2. Tener capacidad de pago certificada por Empresas Públicas de Medellín mediante colilla de pago.
3. El porcentaje de endeudamiento no debe superar el cuarenta (40) por ciento de la pensión.



4. Diligenciar y firmar el formulario para solicitud de crédito de ALIANZA POSITIVA conjuntamente con el codeudor.
5. El codeudor podrá ser un trabajador activo, trabajador independiente, rentista de capital, jubilado o persona con propiedad raíz que no esté afectada, quien también deberá certificar su capacidad de endeudamiento no superior al cuarenta (40) por ciento de su salario o sus ingresos, mediante carta laboral y colilla de pago o certificación de ingresos. Modificado por Junta Directiva No. 268 de julio 14 de 2016.

**Artículo 14. Requisitos para Asociados Pensionados de Colpensiones e Independientes.** Los requisitos para el uso de crédito de Asociados Pensionados por Colpensiones y el grupo de Asociados que pagan sus contribuciones en la sede de ALIANZA POSITIVA son los siguientes:

1. Ser Asociado de ALIANZA POSITIVA y estar en pleno goce de sus derechos.
2. Tener capacidad de pago certificada por colilla de pago de Colpensiones, colilla de pago de la empresa donde labore o certificación de ingresos.
3. El porcentaje de endeudamiento no debe superar el cuarenta (40) por ciento de la pensión.
4. Diligenciar y firmar el formulario para solicitud de crédito de ALIANZA POSITIVA conjuntamente con el codeudor.
5. El codeudor podrá ser un trabajador activo, trabajador independiente, rentista de capital, jubilado o persona con propiedad raíz que no esté afectada, quien también deberá certificar su capacidad de endeudamiento no superior al cuarenta (40) por ciento de su salario o sus ingresos, mediante carta laboral y colilla de pago o certificación de ingresos. Modificado por Junta Directiva No. 268 de julio 14 de 2016.

**Artículo 15. Créditos a dignatarios.** Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva y la Junta de Control Social, principales y suplentes, cuyo monto sea superior a seis (6) salarios mínimos legales vigentes en Colombia, corresponde aprobarlos a la Junta Directiva, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para los Asociados. En el acta correspondiente se dejará constancia de tal calidad y además el miembro del organismo de dirección o control beneficiario del crédito, se abstendrá de participar en la consideración y aprobación del mismo. Modificado por Junta Directiva No. 255 del 13 de agosto de 2015.

**Artículo 16. Créditos a empleados.** Los empleados de ALIANZA POSITIVA

podrán ser beneficiarios del servicio de crédito bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a los Asociados. La aprobación de cualquier monto será competencia de la Junta Directiva. Cuando un empleado beneficiario de un crédito se retire de ALIANZA POSITIVA, la Gerencia deducirá de sus prestaciones sociales el saldo pendiente de pago.



**Parágrafo.** Las condiciones del artículo anterior serán dadas a conocer al potencial deudor cuando firme los documentos mediante los cuales solicite el crédito y manifieste su aceptación.

**Artículo 17. Monto máximo.** Un Asociado podrá tener varios créditos en las diferentes líneas siempre y cuando la suma de sus saldos no supere el tope máximo de dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, ajustado al millar más próximo. Modificado por Junta Directiva No. 255 de agosto 13 de 2015.

**Parágrafo.** Cuando se trate de créditos con garantía hipotecaria, el Asociado podrá tener hasta dos créditos, respaldados por igual número de inmuebles dados en garantía. **El monto máximo de los dos créditos no podrá superar cien (100) SLMLV.** Modificado por Junta Directiva No. 285 del 17 de abril de 2018.

**Artículo 18. Monto mínimo.** El monto mínimo que puede solicitar un Asociado o empleado, debe ser superior a cien mil pesos (\$ 100.000).

**Parágrafo 1.** Los créditos inferiores o iguales a un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) no requerirán de codeudor. En este caso el beneficiario del crédito deberá contribuir con el 1.5% para el Fondo Social de Solidaridad modalidad GARANTÍAS, manteniendo la discrecionalidad de la Gerencia en su otorgamiento. Modificado por Junta Directiva No. 255 de agosto 13 de 2015.

**Parágrafo 2.** Los créditos otorgados para los Asociados afiliados en el Plan Unipersonal requerirán en todo caso codeudor. Modificado por Junta Directiva No. 268 de julio 14 de 2016.

**Artículo 19. Tasa de interés.** La tasa de interés por cualquiera de las líneas de créditos otorgados será definida periódicamente por el Comité Financiero y de Crédito.

**Parágrafo. Intereses de mora.** El incumplimiento del pago de las obligaciones crediticias adquiridas por el Asociado causará un interés de mora del 2% mensual. Modificado por Junta Directiva No. 239 de marzo 20 de 2014.

**Artículo 20. Plazos.** De acuerdo con el monto de los créditos se establecen los siguientes plazos para la cancelación de los mismos:

1. Créditos hasta tres (3) SMLMV: 1 a 12 meses
2. Créditos hasta seis (6) SMLMV: 1 a 30 meses
3. Créditos hasta doce (12) SMLMV: 1 a 36 meses
4. Créditos hasta dieciséis (16) SMLMV: 1 a 42 meses. Adicionado por Junta Directiva No. 255 de agosto 13 de 2015.
5. Créditos con garantía hipotecaria: hasta 72 meses. Adicionado por Junta Directiva No. 260 del 26 de enero de 2016.



**Artículo 21. Contribución al Fondo Social de Solidaridad.** Los créditos aprobados a partir de la vigencia de este artículo, 16 de mayo de 2014, tendrán una deducción del 1.5% con destino al Fondo Social de Solidaridad VIDA. Adicionado por Junta Directiva No. 240 del 15 de mayo de 2014.

**Parágrafo.** Los créditos otorgados a los Asociados mayores de setenta (70) años, no contribuirán al Fondo de Solidaridad VIDA.

**Artículo 22. Amortizaciones.** Las amortizaciones de capital más los intereses se deducirán del pago semanal devengado por los Asociados activos. Para los Asociados jubilados de EPM la amortización será quincenalmente. Y mensualmente, en el domicilio de la Asociación o en sitios o medios de pago dispuestos por la Gerencia, para los Asociados que se encuentran pensionados o desvinculados del Grupo Empresarial EPM. En todo caso, la omisión del retenedor no exime al Asociado de cancelar su cuota periódica oportunamente a ALIANZA POSITIVA.

**Parágrafo.** La Gerencia estudiará los casos en los cuales el Asociado propone sistemas de pago diferentes a los mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 23. Solicitud de crédito con crédito vigente.** Cuando el beneficiario del crédito haya cancelado por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la deuda, podrá solicitar el estudio de un nuevo crédito. El crédito aprobado se destinará a pagar el sesenta por ciento de la deuda (60%), y el cuarenta por ciento (40%) restante, le será entregado. Modificado por Junta Directiva No. 230 de agosto 13 de 2013.

**Artículo 24. Garantías.** El Servicio de Crédito está asociado a la necesidad de proteger los recursos de la Asociación. Por tanto, se establecerán las garantías suficientes para minimizar el riesgo crediticio. Un codeudor no podrá serlo de más de dos créditos. Si éste tiene crédito con ALIANZA POSITIVA sólo podrá ser codeudor de uno.

**Artículo 25. Créditos con garantía hipotecaria.** ALIANZA POSITIVA podrá otorgar créditos a sus Asociados y empleados con garantía hipotecaria de acuerdo con lo permitido por la Superintendencia de Economía Solidaria, con el cumplimiento de los siguientes requisitos. Adicionado por Junta Directiva No. 240 del 15 de mayo de 2014.

**Artículo 26. Garantía hipotecaria.** La hipoteca sobre el inmueble dado en garantía que presente el beneficiario del crédito debe ser de primer grado y a favor de ALIANZA POSITIVA. El inmueble debe estar en buenas condiciones y de fácil comercialización. El crédito con garantía hipotecaria no debe superar el 40% del valor comercial del activo. Tampoco puede estar afectado a vivienda familiar. Adicionado por Junta Directiva No. 242 del 10 de julio de 2014.



**Artículo 27. Garantía hipotecaria de segundo grado.** ALIANZA POSITIVA podrá otorgar créditos a sus Asociados con garantía hipotecaria de segundo grado cuando la hipoteca de primer grado sobre el inmueble dado en garantía, esté a favor de una empresa del Grupo EPM. Adicionado por la Junta Directiva No. 263 del 31 de marzo de 2016.

**Artículo 28. Requisitos para hipoteca de segundo grado.** Para la aprobación de créditos con garantía hipotecaria en segundo grado, de acuerdo con el artículo anterior, se deben cumplir los siguientes requisitos: estudio riguroso, por parte de la gerencia, del inmueble dado en garantía, análisis de la capacidad de pago del Asociado, que el valor de las deudas garantizadas con las dos hipotecas no supere el 40% del valor comercial del inmueble, y que los abonos pactados de la hipoteca en primer grado sean constantes y que tengan un efecto decreciente sobre el saldo de la deuda. Adicionado por la Junta Directiva No. 263 del 31 de marzo de 2016.

**Artículo 29. Exención de contribución al Fondo de Solidaridad (VIDA).** Los créditos con garantía hipotecaria no contribuirán al Fondo de Solidaridad (VIDA). En caso de fallecimiento del deudor del crédito, los herederos de la propiedad hipotecada deberán hacerse cargo de la deuda. En caso contrario, ALIANZA POSITIVA hará efectiva la garantía. Modificado por la Junta Directiva No. 263 del 31 de marzo de 2016.

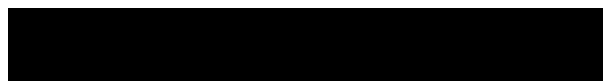
**Artículo 30. Desembolso del crédito.** Sólo cuando la hipoteca del inmueble dado en garantía esté debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de ALIANZA POSITIVA, se procederá al desembolso del crédito. Adicionado por Junta Directiva No. 244 del 17 de septiembre de 2014.

**Artículo 31. Monto, plazo e interés.** El monto máximo del crédito que se otorgue con una garantía hipotecaria será de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes en Colombia. El plazo máximo es de setenta y dos (72) meses, y el interés será del 1.2% sobre saldo mensual vencido. Adicionado por Junta Directiva No. 260 del 26 de enero de 2016.

**Artículo 32. Gastos hipotecarios.** Los gastos notariales, impuestos y registro originados en la hipoteca y deshipoteca del inmueble dado como garantía estarán a cargo del beneficiario del crédito. Adicionado por Junta Directiva No. 240 del 15 de mayo de 2014.

**Artículo 33. Estudio de títulos.** ALIANZA POSITIVA podrá solicitar los servicios de un abogado con experiencia para estudiar y conceptuar sobre la calidad del inmueble dado en garantía. Adicionado por Junta Directiva No. 240 del 15 de mayo de 2014.

**Artículo 34. Centrales de riesgo.** ALIANZA POSITIVA, a través de la Gerencia, podrá consultar la historia crediticia del Asociado y su codeudor a las diferentes centrales de riesgo, y reportar a las mismas, el buen y mal manejo de los créditos. Modificado Acta No. 239 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2014.



**Artículo 35. Autorización de reporte.** En la solicitud de crédito debe estar indicada explícitamente la facultad que tiene ALIANZA POSITIVA para consultar, verificar, reportar, divulgar y obtener información financiera, crediticia y comercial de cualquier central de riesgo, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data), del Asociado y su codeudor. Modificado Acta No. 239 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2014.

**Artículo 36. Reporte a las centrales de riesgo.** Cuando el Asociado y su codeudor incurran en mora por más de noventa (90) días en el pago de la obligación crediticia, serán reportados a la central de riesgo contratada por la ASOCIACIÓN. Modificado Acta No. 239 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2014.

**Parágrafo.** Faltando veinte (20) días calendario para vencerse los noventa (90) días del artículo anterior, la Gerencia notificará por escrito al Asociado y a su codeudor, el inminente reporte a la central de riesgo correspondiente. Modificado Acta No. 239 de Junta Directiva del 20 de marzo de 2014.

**Artículo 37. Formalización del crédito.** Aprobado el crédito, el Asociado y el codeudor deberán firmar el pagaré, la carta de instrucciones y la autorización de deducción periódica por nómina o de primas según el caso.

**Artículo 38. Autorización de deducción.** El Asociado deudor y su codeudor autorizarán expresamente a ALIANZA POSITIVA para que a través del Grupo Empresarial EPM se deduzcan de sus prestaciones sociales parciales o definitivas los saldos adeudados no cubiertos por los pagos periódicos.

**Artículo 39. Mora en el pago.** El Asociado y su codeudor incurren en mora cuando han dejado de pagar dos (2) cuotas periódicas. En este caso ALIANZA POSITIVA emprenderá las acciones administrativas y judiciales pertinentes según lo establecido en el Reglamento de Cobranza y Exclusión de Asociados.

**Artículo 40. Cobranza.** ALIANZA POSITIVA debe contar con políticas y procedimientos para adelantar el cobro de créditos en mora, para lo cual deberá tener un reglamento.

**Artículo 41. Reestructuración.** Se entiende por reestructuración la modificación de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación crediticia.

**Artículo 42. Historial crediticio.** Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis del riesgo, ALIANZA POSITIVA debe mantener el expediente crediticio de cada deudor, que contenga su información personal y financiera actualizada junto con la de los codeudores, información de las





garantías, créditos otorgados y anotaciones sobre el cumplimiento en los pagos, la información acerca de otros créditos codeudados así como el cruce de correspondencia relacionada con el crédito.

**Parágrafo 1.** La Gerencia debe dejar una anotación muy clara en el Historial Crediticio en caso de incumplimiento del deudor, la aceptación del pago de la deuda por el codeudor y la mala calificación del Asociado incumplido, es decir, calificación E. Modificado por Junta Directiva No. 226 de marzo 13 de 2013.

**Parágrafo 2.** Si por alguna circunstancia el Asociado incumplido abona o cancela la obligación, después de que el codeudor se ha hecho cargo de la deuda, este abono o cancelación le será reembolsado al codeudor. Modificado por Junta Directiva No. 226 de marzo 13 de 2013.

**Artículo 43. Calificación de los Asociados.** ALIANZA POSITIVA evaluará periódicamente la cartera de créditos. Esta función es competencia del Comité Financiero y de Crédito, de acuerdo con los criterios mencionados en la Resolución 1507 de 2001, numeral 5 y en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en el numeral 2.4 del Capítulo II.

**Parágrafo.** La Gerencia debe calificar al Asociado no sólo por su cumplimiento crediticio sino por su actitud frente al servicio, por su comportamiento inadecuado con directivos y empleados, y en general por información negativa creíble en el entorno empresarial del Grupo EPM. Modificado por Junta Directiva No. 226 de marzo 13 de 2013.

**Artículo 44. Categorías.** De acuerdo con el comportamiento crediticio del Asociado, se establecen las siguientes categorías que servirán para calificar al Asociado, para evaluar la calidad de la cartera y para determinar las provisiones.

**Categoría A: De riesgo normal.** Máxima calidad de respuesta al crédito. Es el Asociado que paga oportunamente sus obligaciones crediticias en la oficina o a través del descuento por nómina. En esta categoría se ubican también los Asociados que comprometen o pignoran las primas legales u otro acuerdo de pago y cumplen sin novedad.

**Categoría B: De riesgo mediano.** Buena calidad de respuesta al crédito. Los créditos de esta categoría son aceptablemente atendidos, pero existen debilidades que afectan transitoriamente la capacidad de atención al crédito. En esta categoría están los Asociados que incurren en mora de una cuota o que pagan una cuota constantemente vencida. También hacen parte de esta categoría los Asociados que comprometen primas u otro tipo de acuerdo de pago y no lo atienden según lo pactado.

**Categoría C: De riesgo apreciable.** Aceptable calidad de respuesta al crédito. Se califican en esta categoría los Asociados que presentan insuficiencia en el pago.



Créditos con dos cuotas vencidas. Asociados con pagos pactados con prima o cualquier otro tipo de acuerdo de pago que no se cumplen ni siquiera en forma parcial. Asociados que por su capacidad de pago o difícil situación económica tienen dos cuotas vencidas pero con los cuales se llega a un acuerdo de pago.

**Categoría D: De riesgo significativo.** Deficiente calidad de respuesta al crédito. Créditos con tres cuotas vencidas cuya probabilidad de recaudo es altamente dudosa. Asociados que por su capacidad o difícil situación económica adeudan tres cuotas vencidas y que aunque tienen un acuerdo de pago no cumplen con él.

**Categoría E: De riesgo incobrable.** Mínima calidad de respuesta al crédito. Créditos con cuatro cuotas vencidas o más, con mínima probabilidad de recaudo. Asociados que por su falta de compromiso el incumplimiento de acuerdos de pago y tras haber realizado todas las acciones conducentes al recaudo del crédito, es susceptible de cobro jurídico.

**Artículo 45. Provisiones.** Se establecerán las provisiones de cartera individuales y generales referidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y en la Resolución 1507 de 2001 y seguros que protejan las deudas a cargo de los Asociados. Las provisiones de la cartera de créditos de ALIANZA POSITIVA, deberán estar constituidas de la siguiente forma:

### 1. Provisión General

La Provisión General de la cartera de créditos será del 1% del valor de la misma de acuerdo con la Circular Externa No. 003 de febrero 13 de 2013 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### 2. Provisión Individual

Calificación	Días - rango	Provisión – rango
A	0 - 30	0%
B	31 - 60	1% - 9%
C	61 - 90	10% - 19%
D	91 - 180	20% - 49%
E	181 - 360	50%
	>360	100%

**Artículo 46. Cancelación anticipada de los créditos.** El Asociado podrá, unilateralmente, pagar por anticipado su crédito, de acuerdo con su conveniencia financiera, sin que este hecho le genere alguna sanción de conformidad con la Ley 1555 de 2012. Modificado por Junta Directiva No. 230 de agosto 13 de 2013.



**Artículo 47. Cancelación del crédito ante retiro del Grupo Empresarial EPM.** Si al momento de la desvinculación del Asociado de la empresa donde labora, sus prestaciones sociales no alcanzan a cubrir su deuda, ALIANZA POSITIVA requerirá al codeudor para responder por la misma. También podrá renegociar la deuda en términos de plazos, tasas, garantías y demás condiciones que aseguren el recaudo efectivo de la deuda.

**Artículo 48. Cruce con auxilio exequial.** En caso de fallecimiento de un Asociado con crédito vigente, ALIANZA POSITIVA podrá deducir el monto de lo adeudado del valor del auxilio exequial.

**Parágrafo.** Cuando el Asociado se encuentre en mora en el pago de un crédito y sea beneficiario de un auxilio exequial, el monto en mora podrá deducirse de dicho auxilio.

**Artículo 49. Retiro de ALIANZA POSITIVA.** El Asociado que tenga crédito vigente con ALIANZA POSITIVA no podrá retirarse de la Asociación sin antes cancelar su obligación crediticia.

**Artículo 50. Informe de gestión del crédito.** La Gerencia debe presentar al Comité Financiero y de Crédito quien a su vez reportará a la Junta Directiva, informes periódicos sobre el estado, calificación y provisiones de la cartera de créditos.

**Artículo 51. Modificaciones a este reglamento.** Este reglamento será revisado, ajustado y modificado por el Comité Financiero y de Crédito. Las modificaciones que se efectúen serán sometidas a aprobación de la Junta Directiva.

**Artículo 52. Responsabilidad.** Corresponde al Revisor Fiscal, de acuerdo con el artículo 207 numeral 2 del Código de Comercio, presentar oportunamente a la Gerencia los informes acerca del manejo del crédito y del cumplimiento de este reglamento, y de los reglamentos del Comité Financiero y de Crédito, y de Cobranza y Exclusión de Asociados y de lo indicado en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.

Modificado por la Junta Directiva No. 263 del 31 de marzo de 2016.

GONZALO YEPES RAMÍREZ  
Presidente Junta Directiva

PATRICIA LUCÍA ARTEAGA ÁLVAREZ  
Secretaria Junta Directiva

